

C.I.F.	EMPRESA	DOMICILIO
B-26013219	FOTOCOPIES Y SERVICIOS, S.L.	LOGROÑO.- Av. Portugal 21
A-26047529	RAMBLASQUE S.A.	LOGROÑO.- Avda. Colón nº 87
B-26016410	RECREACIONES ESPIRITAS, S.L.	LOGROÑO.- Alberite nº 17
A-26036392	RIOJA EXPRESS S.A.	LOGROÑO.- Somosierra 24
B-26019471	RIOJANA DE LAINAS, S.L.	LOGROÑO.- Políg. Cantabria 39B
A-26034066	RIOJANA DE TECNICAS EMPOR, S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía 55
B-26012203	RIOJAFER, S.L.	PAMPLONA.- Olite nº 33
A-26013185	RICAPAFEL, S.A.	LOGROÑO.- Quintiliano nº 8
A-26030156	REBECON S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía nº 43
A-26032714	RUFOMAR, S.A.	LOGROÑO.- Crta. Oyón nº 8
A-26033933	RUELA, S.A.	LOGROÑO.- Eliseo Pinedo nº 2
A-26016964	SERVICIO DE ENVASADO PAZCARGOS, S.A.	LOGROÑO.- Dres. Castrovj. nº 23
A-26029041	SILB, S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía nº 30
A-26035659	Soft RIGJA, S.A.	LOGROÑO.- Velez de Ovevara nº 23
A-26033647	SOPELANP S.A.	LOGROÑO.- Av. Portugal nº 2
A-26018598	TALLERES LARDEIRO S.A.	LOGROÑO.- Lardeiro nº 13-15
A-26042697	TAPIERIAS RIOJANAS, S.A.	LOGROÑO.- Padre Marín nº 22
B-26030718	TRANS MEDIANO, S.L.	EMBUENA.- Crta. Lardeiro 29
A-26026229	TRICOTA MAJO MARTINEZ, S.A.	LOGROÑO.- Avda. Colón nº 24
A-26031203	TOMARCAR S.A.	LOGROÑO.- San Millán nº 6
A-26028555	UTRILLA S.A.	LOGROÑO.- Calvo Sotelo nº 28
A-26037507	VICORI, S.A.	LOGROÑO.- Gran Vía nº 61
A-26047365	VIVIENDAS DE OBISPO S.A.	CEBICHO.- Dr. Azcarraga s/nº

Igualmente se les participa que pueden formular la referida declaración, a cuyo efecto se les concede un nuevo plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán nuevas multas hasta conseguir su presentación, sin perjuicio de la penalidad que procediera si se incoase expediente por actuación inspectora.

Por no haberse podido notificar individualmente en los domicilios reseñados se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria.

Logroño, 27 de octubre de 1988.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial.— El Jefe de la Dependencia, Mariano Tejedor Duque.

Corrección de error

III.B.484

Efectuada la publicación en el B.O.R. de 3-11-88 nº 132, página 1788 de la notificación de las Actas A05 nos. 0006882-5 y 0006881-6 incoadas a Sociedad Cooperativa Ltda. Riojana de Viviendas. La Inspección de Hacienda advierte del siguiente error:

— donde dice: ... la sanción se reducirá automáticamente a la mitad ...; debe decir: ... la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales ...

Logroño, 7 de noviembre de 1988.— El Inspector-Jefe, Manuel Farnós Jaques.

Iniciación de expediente de investigación

III.B.485

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 20 de octubre de 1988, dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/1964, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de 5-11-1964, que desarrolla la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se anuncia la iniciación del expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca urbana sita en la calle Herreras nº 29, que linda por la Derecha, vía pública; Izquierda, calle Bo Mirón, nº 7 del término municipal de Valgañón (La Rioja).

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas se entiendan afectadas por el citado expediente de investigación a fin de que en el término de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuanto estime conveniente a su derecho, acompañando los documentos en que funde sus alegaciones.

Logroño, 2 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, Mª Jesús Mateos Ramada.— Vº Bº El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.469

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de REPOSICION, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
88/0002104	1.988	R. Eventuales	Pablo Blaco Justicia	Alfaro	3.372
88/0002098	id	id	Jesus Calvo Abad	Calahorra	3.372
88/0002090	id	id	Calzados Jumar S.A.	id	360.000
88/0002125	id	id	Antonio Echevarria Eche	id	3.372
88/0002172	id	id	Santiago	id id	3.372
88/0001986	id	id	Roberto Esteban Gorostiola	Arned	9.292
88/0002089	id	id	Yerdaber S.A.	Calahorra	24.000
88/0002.53	id	id	Ricardo Garrido Eguizabal	Arnedo	3.372
88/0002770	id	id	Geval S.A.	Alfaro	26.932
87/0008530	id	I.V.A.	Josefa Auro Castillo	Arnedo	2.450
88/0002780	id	I.R.P.F.	Eloy Solana Gil	id	2.576
88/0002796	id	id	Damian Vazquez Calvo	Calahorra	142.674

Calahorra, 19 de octubre de 1988.— El Administrador de Hacienda, José Luis Mozas y García de Leaniz.

Administración de Hacienda de Haro

Expediente administrativo de apremio

III.B.470

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de REPOSICION, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.